

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 9.465

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 99/2012, seguido en este Juzgado por una falta por hurto, se ha acordado notificar a Florica Illieta y a Dumitru Marius Besleaga la sentencia que dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Florica Illieta y a Dumitru Marius Besleaga, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena a cada uno de ellos de multa de treinta días, con cuota diaria de 6 euros, y con un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas de multa impagadas en caso de impago por insolvencia, y a que paguen conjunta y solidariamente a la entidad titular del establecimiento “Carrefour” la cantidad de 88 euros. Se eleva a definitiva la entrega a su titular de lo sustraído y recuperado. Todo ello con imposición a cada uno de los penados de la mitad de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Florica Illieta y a Dumitru Marius Besleaga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a dos de agosto de dos mil doce. — El secretario judicial, José Ignacio Almela Bendicho.

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 9.466

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 485/2010, seguido en este Juzgado por una falta por lesiones, amenaza e injurias, se ha acordado notificar a Miguel Angel Boronat Cols y Arantxa Latorre Moreno la sentencia que dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Boronat Cols, como autor criminalmente responsable de una falta de injurias, a la pena de multa de veinte días, con cuota diaria de 8 euros, y con un día de privación de libertad subsidiaria, en caso de impago por insolvencia, por cada dos cuotas de multa impagadas, y como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 8 euros, y con un día de privación de libertad subsidiaria, en caso de impago por insolvencia, por cada dos cuotas de multa impagadas, y a que indemnice a Andrés Miguel Cortés Sánchez mediante el pago de 400 euros y a que pague la tercera parte de las costas causadas.

Que debo condenar y condeno a Andrés Miguel Cortés Sánchez, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 8 euros, y con un día de privación de libertad subsidiaria, en caso de impago por insolvencia, por cada dos cuotas de multa impagadas, y a que pague la tercera parte de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Andrés Miguel Cortés Sánchez de la falta de maltrato de obra por la que fue acusado y de la falta de amenazas que se le imputaba en esta causa.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Angel Boronat Cols de la otra falta de injurias y amenazas por la que fue acusado.

Y que debo absolver y absuelvo libremente a Arantxa Latorre Moreno de las faltas objeto de la presente causa.

Se declaran de oficio la tercera parte de las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio de particulares de la denuncia objeto de atestado número 142212 de la Comisaría de San José, de los tres documentos aportados al juicio por la letrada señora Maquiería, consistentes en el documento suscrito con antefirma de Miguel Angel Romanos Consejo, fotocopia de la comunicación de contrato de trabajo y factura con sello de la cafetería de Biescas; dedúzcase también testimonio de la presente sentencia, del acta del juicio y copia de la grabación del juicio, y remítanse al Juzgado Decano para su reparto entre los Juzgados de Instrucción por si Arantxa Latorre Moreno hubiera podido incurrir en delito de denuncia falsa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Angel Boronat Cols y Arantxa Latorre Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a dos de agosto de dos mil doce. — El secretario judicial, José Ignacio Almela Bendicho.

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 9.467

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 295/2011, seguido en este Juzgado por una falta de apropiación indebida, se ha acordado notificar a Jessica Galisteo González la sentencia que dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Jessica Galisteo González, como autora criminalmente responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza mediante el pago de 62 euros. Todo ello con imposición a la penada de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Jessica Galisteo González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a dos de agosto de dos mil doce. — El secretario judicial, José Ignacio Almela Bendicho.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.381

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis González González contra la empresa Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Decreto de declaración de insolvencia de fecha 17 de julio de 2012, cuya parte dispositiva dice literalmente:

a) Declarar a la ejecutada Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., en situación de insolvencia por importe de 19.041,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.384

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 694/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Alberto Corvinos Escó, Juan Carlos Leciñena Carnicer, Enrique Alfonso Solá Marcos, Jesús Labarta Gil y Manuel Marín Morlanes contra la empresa Transportes Especiales de Petróleo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por los demandantes Carlos Alberto Corvinos Escó, Juan Carlos Leciñena Carnicer, Enrique Alfonso Solá Marcos, Jesús Labarta Gil y Manuel Marín Morlanes contra la empresa Transportes Especiales de Petróleo, S.L., debo declarar improcedentes los despidos de los aludidos demandantes operados por la empresa demandada en 10 de junio de 2011, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a